PODER ESPECIAL

En Viña del Mar, a 10 de noviembre de 2010, comparece: doña BLANCA MONTENEGRO LEÓN, viuda, agricultora, cédula de identidad y Rut N° 5.460.719-9 y doña NIEVES GLORIA ORDÓÑEZ MONTENEGRO, casada, agricultora, cédula de identidad y Rut N° 11.605.694-1, ambas con domicilio en Curri, Lote A, comuna de San José de la Mariquina, XIV Región de Los Ríos, de paso en ésta, vienen en conferir poder especial suficiente a don FELIPE COWLEY PALACIOS, Egresado de Derecho, cédula de identidad y Rut N° 14.282.804-9, con domicilio en calle Brasil 1468 oficina 061, Valparaíso, para comparecer en nuestro nombre y representación ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), respecto de todo trámite que diga relación con solicitud de concesión definitiva de línea de transmisión eléctrica que afecte a predios de nuestra propiedad, en las direcciones de nuestros domicilios ya señalados, así sea para la actuación a nuestro nombre en cualquier procedimiento ante dicho organismo, como para revisar y obtener de éste toda documentación, resolución o antecedente que diga relación con las distintas instancias que dichos procedimientos establezcan. En comprobante, firman ante mí.

Blanca Montenegro L. Ordóñez.

BLANCA MONTENEGRO LEÓN Rut: 5.460.719-9

NIEVES GLORIA ORDÓÑEZ MONTENEGRO Rut: 11.605.694-1

FIRMARON ANTE MI FECHA UT SUPRA.

ELIANA CERVASIO ZAMBELLI
NOTARIO
VIÑA DEL MAR

EN LO PRINCIPAL: Se tenga por evacuada contestación a oposición y observaciones a concesión eléctrica definitiva, en rebeldía de la contraria; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Solicita se informe el rechazo de solicitud de concesión definitiva de transmisión eléctrica; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** En subsidio, solicita inspección en terreno; **EN EL TERCER OTROSÍ:** Téngase presente.

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y CUMBUSTIBLE

FELIPE COWLEY PALACIOS, Egresado de Derecho, en expediente administrativo sobre solicitud de concesión eléctrica definitiva denominada "Línea de Transmisión Eléctrica 2 x 220 KW, San Pedro - Ciruelos", de Alta Tensión, formulada por COLBÚN S.A., y en representación de doña BLANCA NIEVES MONTENEGRO LEÓN y de doña NIEVES GLORIA ORDÓÑEZ MONTENEGRO, según poderes notariales ingresados con esta fecha a esta Superintendencia, a Ud. respetuosamente digo:

Habiendo sido remitida notificación de escrito de esta defensa, por carta certificada a la empresa Colbún S.A., correspondiente a oposición y observaciones a trazado de servidumbre incorporada en proyecto de línea de transmisión referida, carta expedida con fecha 24 de septiembre del presente año, y siendo el día 27 del mes de septiembre del año en curso, la fecha que comenzó a correr el plazo de 30 días máximo para evacuar contestación a dicho escrito por parte de la empresa, como lo dispone expresamente el artículo 42 del Decreto 327 del Ministerio de Minería, del año 1998, Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, que expresa literalmente: "*... para que, en un plazo máximo de 30 días, emita informe a su respecto o introduzca las modificaciones que estime pertinentes al proyecto respectivo.*", se advierte que con fecha 10 del presente mes, dicho plazo se ha vencido, por lo que solicito se tenga por evacuado dicho trámite, en rebeldía de los solicitantes.

Por su parte, en conformidad con el artículo 26 de la Ley 19.880, sobre Procedimiento Administrativo, referido a la ampliación de plazos, y advirtiendo que la contraria no ha solicitado dentro del término que le corría, ya fenecido, ampliación alguna, debe aplicarse su inciso final que señala: *"En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."*, es que debe tenerse por evacuado dicho informe o eventuales modificaciones al proyecto, en rebeldía de la empresa Colbún S.A.

POR TANTO, en atención a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos y artículos 25, 26 y 46 de la Ley 19.880, sobre Procedimiento Administrativo,

SOLICITO A UD.: Se sirva tener por evacuada contestación a escrito de oposición y observaciones de servidumbres referidas, en rebeldía de la contraria.

PRIMER OTROSÍ: Atendido el estado actual del procedimiento, plazo transcurrido desde solicitud de concesión, antecedentes acompañados al presente expediente administrativo y falta de actuación por parte de la empresa Colbún S.A. en orden a evacuar informe o modificaciones a trazado de servidumbres objetadas como lo dispone la ley que rige el presente procedimiento, solicito sea emitido informe técnico por parte de vuestra Superintendencia, en orden a rechazar la solicitud de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica del proyecto San Pedro – Ciruelos de la empresa Colbún S.A., toda vez aquella vulnera el artículo 54 del DFL N° 4-20018, del Ministerio de Economía, del año 2007, al afectar mediante línea de transmisión informada en dicha solicitud, directamente las áreas protegidas por dicha disposición, respecto del predio de mis representados, como se expresó en la formulación de oposición y observaciones evacuada por esta defensa en tiempo y forma, sin perjuicio de solicitar la empresa Colbún S.A. una extensión de faja de protección de servidumbre de 40 metros, no coincidente con Resolución de Calificación Ambiental de dicho proyecto,

que establece un ancho máximo de 60 metros, afectando con ello la superficie de las servidumbres informadas.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud., en subsidio de lo anterior, y para el evento de que vuestra Superintendencia requiera información adicional para emitir su informe, sea decretada inspección en terreno en el predio afectado por solicitud de servidumbre, de propiedad de mis representados, fijándose día y hora para llevarla a efecto, en caso de decretarse.

TERCER OTROSÍ: Solicito a Ud., tener presente que para tomar conocimiento de modo más oportuno y expedito de las actuaciones y resoluciones en el presente procedimiento, señalo mi correo electrónico: felipe_cowley@yahoo.es, aquello como forma de poder ejercer todos los derechos procesales y legales en forma oportuna, más allá de las vías de notificación oficial establecidas.

